



SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
PTC/YEB/AGR/VUE



RECTIFICA R.M. EXENTA N° 119-2015 QUE INFORMA VALOR DEL IMPUESTO ESPECÍFICO DEL ARTÍCULO 43 TER DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA, AÑO 2015.

R. M. EXENTA N° 181

SANTIAGO, 03 MAYO 2016



VISTO: Lo informado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informe Técnico D.A.S. N° 57-2015, contenido en Memorándum Técnico (D.A.S.) N° 153/2015, de fecha 09 de noviembre de 2015, del Departamento de Análisis Sectorial; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657; la R.M. Exentas N° 119 de fecha 29 de julio de 2015 y sus modificaciones; la Resolución Exenta N° 2616 de 22 de septiembre de 2015, de la Subsecretaría de pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante R.M. Exenta N° 119 de 2015 y sus modificaciones, se informó el valor del impuesto específico correspondiente al año 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 ter de la Ley General de Pesca y Acuicultura y el artículo décimo séptimo transitorio de la Ley N° 20.657 de 2015.

Que, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante informe técnico (D.A.S.) N° 57/2015, ha recomendado rectificar la mencionada resolución, modificando el valor del impuesto específico que corresponde pagar a aquellos titulares de licencia de pesca clase A en la unidad de pesquería Langostino Amarillo de la III a IV Regiones, que indica.

Que asimismo solicita se ajuste el cargo que a título de impuesto específico fue realizado al titular Foodcorp

S.P.

Chile S.A. y se modifique el rol único tributario del titular MG Inversiones SpA.

Que respecto del cálculo del valor unitario del impuesto específico, para el año 2015, en la unidad de pesquería Langostino Amarillo de la III a IV Regiones, el citado informe señala que ha existido un error de hecho en la aplicación de la fórmula establecida en el artículo 43 ter, de la Ley General de Pesca y Acuicultura, por cuanto se habría aplicado, para el cálculo del polinomio, la letra a) del mencionado artículo, debiendo aplicarse la letra b) del mismo.

Que sin perjuicio de ello, el referido informe técnico indica que dicha rectificación solo afecta el valor del impuesto a pagar por los armadores industriales María Baycic Baycic, María Ana Morozin Baycic y Rubio y Mauad Limitada, ya que respecto de los demás titulares de licencias Transables de Pesca clase A en la unidad de pesquería Langostino Amarillo de la III a IV Regiones, les es aplicable el artículo décimo séptimo transitorio de la Ley 20.657, por lo que el valor de sus cargos totales por concepto de impuesto específico, no se ve afectado.

Que en cuanto a la solicitud de ajuste del valor del impuesto específico a pagar por Foodcorp Chile S.A., el informe técnico señala que dicha adecuación obedece a que se ha generado un saldo a favor del referido armador como consecuencia del descuento en el pago de la patente pesquera de las naves "Ligrunn" y "Marpro I", ordenada por la Resolución Exenta N°2616 de 2015, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en relación con el aporte que ella había realizado al Fondo de investigación Pesquera, en el marco del artículo 43 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que, por último, y en relación a la rectificación referida al rol único tributario del titular MG Inversiones SpA, el informe indica que ella se funda en un error proveniente de las bases de información de cobro.

Que, conforme lo antes señalado corresponde rectificar la R.M. Exenta N° 119 de fecha 22 de julio de 2015, en los términos solicitados por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Rectifíquese la R.M. Exenta N° 119 de fecha 22 de julio de 2015, que informó el valor del impuesto específico previsto en el artículo 43 ter de la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el artículo décimo séptimo transitorio de la Ley N° 20.657, año 2015, en la forma y bajo las condiciones que a continuación se expresan:

a) Rectifíquese el valor del impuesto específico, correspondiente al año 2015, que los titulares de licencias transables de pesca clase A que se indican a continuación, deberán pagar de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 ter de la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el artículo décimo séptimo transitorio de la Ley N° 20.657, año 2015:

N°	Nombre Titular LTP año 2015	RUT	Impuesto (\$)
7	BAYCIC BAYCIC MARIA	3.636.489-0	21.893.967
20	FOODCORP S.A.	87.913.200-2	93.435.516
37	MOROZIN BAYCIC MARIA ANA	6.904.186-8	11.862.600
45	RUBIO Y MAUAD LTDA.	77.333.980-5	14.892.634

Asimismo, rectificase el total del valor del impuesto específico año 2015, en el sentido de señalar que éste asciende a \$ 8.517.565.095.-

b) Rectificase los valores parciales por unidad de pesquería para los titulares de licencia transable de pesca que se señalan:

N°	Nombre	Camarón nailon	Congrio dorado	Congrio dorado	Jurel	Langostino amarillo	Langostino colorado
		II-VIII	NE F + H	SE	III - IV	III-IV	I-IV
3	ANTARTIC SEAFOOD S.A.	7.666.748	0	0	0	4.387.819	108.597
7	BAYCIC BAYCIC MARIA	19.754.991	0	0	0	2.138.975	0
11	BRACPESCA S.A.	4.899.199	0	0	0	2.973.449	141.469
23	GRIMAR S.A. PESQ.	614.954	992.882	7.508	0	9.589	0
32	ISLADAMAS S.A. PESQ.	9.214.544	0	0	28.807	788.490	67.436
37	MOROZIN BAYCIC MARIA ANA	11.330.797	0	0	0	531.803	0
38	MOROZIN YURECIC MARIO	8.169.671	0	0	0	76.310	0
44	QUINTERO S.A. PESQ.	11.616.218	0	0	0	662.855	0
45	RUBIO Y MAUAD LTDA.	10.867.734	0	0	0	3.963.146	61.755
47	SUNRISE S.A. PESQ.	2.884.128	0	0	0	432.752	68.517

N°	Nombre	Merluza común	Merluza de cola	Merluza de cola	Merluza de tres aletas	Merluza del sur	Merluza del sur	TOTAL
		IV- 41º 28, 6	V-X	XI -XII	41º28,6 - XII	NE F + H	SE	
3	ANTARTIC SEAFOOD S.A.	8.422	0	0	0	0	0	12.171.585
7	BAYCIC BAYCIC MARIA	0	0	0	0	0	0	21.893.967
11	BRACPESCA S.A.	0	0	0	0	0	0	8.014.116
23	GRIMAR S.A. PESQ.	80.851.619	43.073.838	1.078.655	6.019	6.348.094	66.154	133.049.313
32	ISLADAMAS S.A. PESQ.	42.821	0	0	0	0	0	10.142.098
37	MOROZIN BAYCIC MARIA ANA	0	0	0	0	0	0	11.862.600
38	MOROZIN YURECIC MARIO	0	0	0	0	0	0	8.245.981
44	QUINTERO S.A. PESQ.	0	0	0	0	0	0	12.279.073
45	RUBIO Y MAUAD LTDA.	0	0	0	0	0	0	14.892.634
47	SUNRISE S.A. PESQ.	0	0	0	0	0	0	3.385.396

N°	Nombre	Anchoveta	Jurel	Jurel	Jurel	Merluza de cola	Sardina común	TOTAL
		V - X	III - IV	V - IX	XIV - X	V - X	V - X	
20	FOODCORP S.A.	527.892	208.681	79.512.767	8.562.621	1.640.907	2.982.648	93.435.516

c) Rectificase el rol único tributario del titular de licencia de pesca clase A, MG Inversiones SpA., en el sentido de señalar que este corresponde al número 76.391.002-4 y no el allí señalado.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante este mismo Ministerio y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin

perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO: Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio de Impuestos Internos y a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

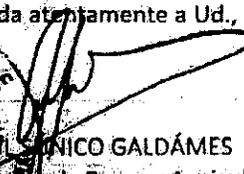
ANOTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.





ILUSTRE SR. CESPEDES CIFUENTES
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

51

Lo que transcribe, para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.,


ADOLFO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura